



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00193-00.

La organización incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica de la encartada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que: a) se señaló que el enteramiento se entendería perfeccionado en los 2 días siguientes al *envío* de la comunicación virtual, a pesar de que, **conforme a lo sostenido sobre el particular por la Corte Constitucional**, al estudiar la exequibilidad del art. 8º del Decreto 806 de 2020, **la notificación digital se consolida en los 2 días consecutivos al recibimiento o al acceso al pertinente mensaje de datos**; y, b) **jamás se informó la manera en que fue obtenido el correo electrónico de destino**, como tampoco se adosaron las evidencias atinentes a ese aspecto.

Desde esa óptica, **es preciso que se enmienden las aducidas falencias**. Con tal propósito, ha de llevarse a cabo la notificación, a tenor de lo previsto por la citada norma y lo manifestado sobre el tema por la jurisprudencia patria, incorporándose la documental a que hay lugar.

Así, a fin de evacuar el aludido objetivo, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 004
CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a67660ad1b90151a71cfb3407a13df640f7b008a29004691042cd19d8a27e6
94**

Documento generado en 15/06/2021 03:30:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**